

Radicado: 010-2019-00362-00
Proceso: Reorganización Persona Natural Comerciante
Deudor: **WALTER CASTILLA GONZÁLEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente, mediante auto del pasado 17 de agosto de 2021 se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito; sin embargo, se evidenció que se omitió emitir pronunciamiento respecto de las medidas cautelares ordenadas con el inicio del proceso. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y toda vez que se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, sin que se hayan emitido las órdenes previstas en el literal d) del numeral 2º, del artículo 317 del C. G. del P, se ORDENA:

- CANCELAR la inscripción del aviso de iniciación del proceso de reorganización abreviada en el registro mercantil a nombre de GERMAN AYALA GÓMEZ. Líbrese la comunicación correspondiente, a través de los medios tecnológicos, a la Cámara de comercio de Bucaramanga.
- COMUNICAR lo acá decidido al Ministerio de Trabajo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades, paralo de su competencia, e igualmente para su debida divulgación infórmese lo acá decidido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Por secretaría y a través de los medios tecnológicos líbrense las comunicaciones correspondientes.
- LEVANTAR de las medidas cautelares decretadas por este despacho, con la advertencia de que las medidas cautelares decretadas dentro de los procesos ejecutivos incorporados a este trámite, por haber sido remitidos por los juzgados en donde cursaban, quedan a disposición de los Juzgados que decretaron dichas medidas. Por secretaría y a través de los medios tecnológicos líbrense las comunicaciones correspondientes.
- DEVOLVER a los juzgados de origen de los procesos ejecutivos allegados al presente trámite, con las anotaciones de rigor. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes a través de los medios tecnológicos.

Radicado: 010-2019-00362-00
Proceso: Reorganización Persona Natural Comerciante
Deudor: **WALTER CASTILLA GONZÁLEZ**

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **702440975909d5358e10c068dbd3dae1255f81ed35cba08d49d56e392844a9c6**

Documento generado en 15/12/2021 11:37:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>